



## CIRCULAR N° 29-DG.-2018/Ref. 812

**PARA:** Todas las oficinas del OIJ.

**ASUNTO:** Comunicación de la Circular N° 06-ADM-2018 de la Fiscalía General de la República sobre extravíos y apropiaciones irregulares de teléfonos celulares.

**FECHA:** 5 de julio de 2018.

---

Recientemente la Dirección General del OIJ fue informada por la Fiscalía General de la República, sobre el contenido de la Circular de este último despacho, identificada como N° 06-ADM-2018; que tiene como finalidad evitar el inicio de investigaciones relacionadas con extravíos y apropiaciones irregulares de teléfonos celulares. No obstante, en la misma circular se hace la aclaración de que lo anterior, no implica que no se pueda recibir la denuncia de la víctima o que no se le pueda devolver el bien en caso de ser recuperado, ya que existe la posibilidad de que la operadora encargada de brindar el servicio de telefonía móvil a la víctima comunique que existen registros sobre nuevas utilidades del teléfono celular, permitiendo de este modo que exista la posibilidad de recuperarlo.

En virtud de lo anterior, las autoridades estatales y operadoras del servicio, ante la gran problemática que se ha venido presentando con ocasión del aumento de teléfonos celulares reportados como extraviados o robados, han establecido la política del ingreso de éstos a una lista negra a través del IMEI propio de todos los celulares del planeta, y de esta manera, impedir que puedan ser activados nuevamente.

Así las cosas, cada vez que una persona reporta a su operadora la desaparición o extravío de su teléfono celular, se suspende el servicio y se bloquea el dispositivo, a través del IMEI, el cual se carga en la lista negra y en 48 horas será bloqueado. Lo anterior, con el fin de evitar un uso fraudulento tanto del dispositivo como de la tarjeta SIM, siendo que la única persona que podría reactivar su teléfono es la persona legítima dueña con la factura original del aparato donde consta ese IMEI.

En aras de dar fiel cumplimiento a la circular emitida por la Licda. Emilia Navas Aparicio, Fiscal General de la República, se adjunta un documento que contiene una serie de pautas que servirán para guiar la actuación de los servidores

### **Visión**

*Ser reconocidos como un Organismo Judicial de Investigación criminal, técnico, científico, objetivo e independiente, respetuoso del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuye con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz de Costa Rica.*

### **Misión**

*Ser un organismo auxiliar, asesor y de consulta de los Tribunales de Justicia y del Ministerio Público de Costa Rica en la investigación, descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables contando para ello con recurso humano calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial.*

### **Valores**

*Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.*

de este Organismo que reciban denuncias por extravíos y apropiaciones irregulares de teléfonos celulares, a saber: Oficina de Recepción de denuncias en San José y al personal administrativo e investigadores judiciales en sedes regionales.

**Reglas prácticas para el OIJ de acuerdo a la circular 06-ADM-2018**

**Reglas prácticas:**

- Debe haber anuencia de recepción de la denuncia, lo que significa que OIJ no se negará a recibir la supuesta noticia criminal.
- Explicar al denunciante según circulares 25-DG-2015 y 11-DG-2016, su derecho a denunciar respecto a los casos por pérdida, extravío o desaparición de teléfonos celulares. No obstante, debe hacerse de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en la circular 06-ADM-2018, estos casos no van a ser investigados y que en caso de que el bien sea recuperado se realizará la devolución respectiva bajo las formalidades de ley.
- Remitir de inmediato por parte del receptor de la denuncia, el caso a la Fiscalía correspondiente para su valoración. En este caso Archivo Fiscal o Desestimación.
- Informarle al denunciante que debe reportar el extravío o pérdida de su teléfono celular a través de los medios aportados por cada telefonía, dejando la constancia debida de ese detalle en la denuncia.
- De igual forma, deberá indicársele al denunciante que en caso de desestimación o archivo le corresponderá al Ministerio Público realizar las comunicaciones pertinentes, tomando en consideración que es el ente encargado de comunicar a los denunciantes la resolución judicial de las causas penales.
- Los teléfonos celulares pueden reportarse a los siguientes números de teléfono:

Operador	Teléfono para reportes
Claro	800-CRCLARO (800-2725276)
Movistar	1693
Kölbi	1193
Full móvil	1555 o 2287-0200
Tuyo móvil	1718

- Excepcionalmente, en aquellos casos en donde exista la posibilidad de recuperación del teléfono celular, cuando la operadora encargada de brindar el servicio de telefonía móvil comunique a la víctima que existen registros sobre nuevas utilizaciones del teléfono celular, el Organismo de Investigación Judicial, bajo la Dirección Funcional del Ministerio Público, realizará las acciones correspondientes a fin de ubicar dicho artículo.
- Para el Organismo de Investigación Judicial, es criterio que los extravíos, pérdidas o desapariciones de teléfonos celulares no configuran delito penal.

Las presentes disposiciones son de ***carácter obligatorio***, de forma que el no acatamiento de las mismas podrá acarrear la aplicación del régimen disciplinario.

Se adjunta a los efectos la Circular N° 06-ADM-2018, así como las Circulares N° 25-DG-2015 y 11-DG-2016.

Atentamente,

**Walter Espinoza Espinoza**  
**Director General**  
**Organismo de Investigación Judicial**